CONTRATO C.E. N° 03/2014
"ADQUISICION DE LICENCIA Y SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA CONTABLE DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012 y confirmado por el Decreto N° 083 del 22-VIII-2013, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias N°. 265, en adelante denominado SENACSA y por otra parte, el Señor **KURT FALK DYCK** con **Cédula de Identidad N° 1.225.323** en calidad de Gerente, en representación de la Firma **CENTURY SYSTEMS S.R.L.** con **RUC 80020438-7,** con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en Avenida General José Gervasio Artigas 2017 c/ San Estanislao de la ciudad de Asunción, en adelante denominado PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE LICENCIA Y SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA CONTABLE DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
"ADQUISICION DE LICENCIA Y SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA CONTABLE DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
Los rubros para esta Contratación Vía Excepción corresponden a la partida presupuestaria: 570, Fuente de Financiamiento 30 del Presupuesto General de la Nación año 2014, el cual se encuentra sujeto a la aprobación de la Reprogramación Presupuestaria.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía Excepción N° 03/2014, convocado por EL SENACSA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4029/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-

Nro. De Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43231512-021	Licencia de Software de Base de Datos	Unidad	1	Evento	76.575.600	76.575.600
						Precio Total	76.575.600

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 76.575.600 (setenta y seis millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos guaraníes).----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuestos en las Condiciones Especiales del Contrato. (C.E.C).----------

CLAUSULA SEXTA: VALIDEZ DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción y por 12 meses.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.
El servicio se deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días calendarios, a partir de la fecha de notificación de firma del contrato al Proveedor; en la oficina de la Comisión Interinstitucional del SENACSA y/o en dependencias asignadas por la administración del SENACSA (sito Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia km 10 ½ - San Lorenzo).----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Dirección de Contrataciones del SENACSA.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez) del monto total del contrato.----------
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en un plazo no mayor a 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Lay N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
El valor de las multas será 1 %(un por ciento), por cada dia de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del total, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicaran las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACION.-
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento , y si dicha

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

nulidad afectara al Contrato ya suscrito en LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin pleno efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El Precio total del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Dónde:

P = Precio Reajustado.

Po = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El SENACSA pagará al OFERENTE en Guaraníes, deducidos los impuestos correspondientes.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2014, previa presentación del Informe de Recepción, en base a los bienes/servicios entregados y de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos con que cuente el SENACSA en el Ejercicio 2014.----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido los bienes a satisfacción de la contratante.----------

Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al impuesto a la renta y al Impuesto al Valor agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicaran una Retención equivalente al 0.4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21909/03.----------

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (Dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 25 días del mes de Noviembre de dos mil catorce.----------

……

KURT FALK DYCK
C. I. N°: 1.225.323
CENTURY SYSTEMS S.R.L.

CENTURY SYSTEMS

……

DR. HUGO F. IDOYAGA BENITEZ.
PRESIDENTE DEL SENACSA.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863